

Enmienda 151**Anja Hazekamp**

en nombre del Grupo The Left

Informe**A9-0014/2024****Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento**Considerando 40***Texto de la Comisión**Enmienda*

(40) Habida cuenta de la novedad de las NTG, es importante seguir de cerca el desarrollo y la presencia en el mercado de vegetales y productos obtenidos con NTG y evaluar cualquier efecto concomitante en la salud humana y animal, el medio ambiente y la sostenibilidad medioambiental, económica y social. La información debe recogerse periódicamente y, en un plazo de **cinco** años a partir de la adopción de la primera decisión por la que se permita la liberación intencional o la comercialización de vegetales o productos obtenidos con NTG en la Unión, la Comisión debe llevar a cabo una evaluación del presente Reglamento para medir los progresos realizados hacia la disponibilidad en el mercado de la Unión de vegetales obtenidos con NTG que contengan tales características o propiedades.

(40) Habida cuenta de la novedad de las NTG, es importante seguir de cerca el desarrollo y la presencia en el mercado de vegetales y productos obtenidos con NTG y evaluar cualquier efecto concomitante en la salud humana y animal, el medio ambiente y la sostenibilidad medioambiental, económica y social. La información debe recogerse periódicamente y, en un plazo de **tres** años a partir de la adopción de la primera decisión por la que se permita la liberación intencional o la comercialización de vegetales o productos obtenidos con NTG en la Unión, la Comisión debe llevar a cabo una evaluación del presente Reglamento para **analizar posibles efectos negativos para la biodiversidad, el medio ambiente y la salud, el impacto en la cadena de valor ecológica, y la confianza y la libertad de elección de los ciudadanos, y** medir los progresos realizados hacia la disponibilidad en el mercado de la Unión de vegetales obtenidos con NTG que contengan **realmente** tales características o propiedades **favorables**.

Or. nl

31.1.2024

A9-0014/152

Enmienda 152

Anja Hazekamp

en nombre del Grupo The Left

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Considerando 43 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(43 bis) Los Estados miembros y la Comisión deben garantizar que se lleve a cabo una investigación sistemática e independiente sobre los riesgos posibles que implica la liberación intencional o la comercialización de NTG. Los Estados miembros y la Unión deben reservar los recursos necesarios para dicha investigación de conformidad con sus procedimientos presupuestarios, y los investigadores independientes deben tener acceso a todo el material pertinente. De conformidad con sus procedimientos presupuestarios, los Estados miembros y la Unión deben garantizar los recursos necesarios para dicha investigación, y los investigadores independientes deben tener acceso a todo el material pertinente.

Or. nl

31.1.2024

A9-0014/153

Enmienda 153

Anja Hazekamp

en nombre del Grupo The Left

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 20 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 20 bis (nuevo)

Disposiciones específicas sobre la denegación de vegetales, alimentos, piensos y productos obtenidos con NTG

Sin perjuicio de los criterios previstos en el Reglamento (CE) n.º 1829/2003 y la Directiva 2001/18/CE, se denegará la liberación intencional de vegetales obtenidos con NTG y la comercialización de alimentos, piensos y productos obtenidos con NTG si un Estado miembro considera que tal liberación o comercialización podría poner en peligro la salud, el medio ambiente o la sostenibilidad de la cadena alimentaria.

Or. nl

31.1.2024

A9-0014/154

Enmienda 154

Anja Hazekamp

en nombre del Grupo The Left

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 21

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 21

suprimido

Período de validez de la autorización tras la renovación

No obstante lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, y en el artículo 23, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1829/2003, tras la primera renovación, la autorización será válida por un período ilimitado, a menos que la Comisión decida renovar la autorización por un período limitado, por motivos justificados basados en las conclusiones de la evaluación del riesgo realizada con arreglo al presente Reglamento y en la experiencia adquirida con el uso, incluidos los resultados del seguimiento, si así se especifica en la autorización.

Or. nl

31.1.2024

A9-0014/155

Enmienda 155

Anja Hazekamp

en nombre del Grupo The Left

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 22 – apartado 3 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) el personal de la Autoridad, a petición de un posible solicitante o notificante, asesorará sobre las hipótesis de riesgo plausibles que el posible solicitante o notificante haya identificado sobre la base de las propiedades de un vegetal, un producto o un vegetal o producto hipotético, que deben abordarse facilitando la información contemplada en las partes 2 y 3 del anexo II. No obstante, el asesoramiento no cubrirá el diseño de estudios para abordar las hipótesis de riesgo;

a) el personal de la Autoridad, a petición de un posible solicitante o notificante, **cuando se trate de una pyme**, asesorará sobre las hipótesis de riesgo plausibles que el posible solicitante o notificante haya identificado sobre la base de las propiedades de un vegetal, un producto o un vegetal o producto hipotético, que deben abordarse facilitando la información contemplada en las partes 2 y 3 del anexo II. No obstante, el asesoramiento no cubrirá el diseño de estudios para abordar las hipótesis de riesgo;

Or. nl

31.1.2024

A9-0014/156

Enmienda 156

Anja Hazekamp

en nombre del Grupo The Left

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 22 – apartado 4 – letra c

Texto de la Comisión

Enmienda

c) la Autoridad publicará sin demora **un resumen del** asesoramiento previo a la presentación una vez que una solicitud o notificación se haya considerado válida; el artículo 38, apartado 1 bis, se aplicará mutatis mutandis;

c) la Autoridad publicará sin demora **el** asesoramiento previo a la presentación una vez que una solicitud o notificación se haya considerado válida; el artículo 38, apartado 1 bis, se aplicará mutatis mutandis;

Or. nl